GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL

Newsletter

Febrero 2021

HOME OFFICE (TELETRABAJO)

Recientemente fueron aprobadas las reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT), para regular el home office, entre las cuales se contemplan, entre otras nuevas obligaciones de los patrones hacia los trabajadores, el proporcionar los medios, recursos y herramientas necesarias para que el trabajador lleve a cabo el ejercicio de sus funciones, así como cubrir los gastos que deriven de la jornada laboral.

Es decir, el patrón deberá cubrir el pago de la luz e internet, recargas de celulares, etc., dado que son elementos necesarios para realizar el trabajo. Sin embargo, es importante resaltar que no todo el uso de luz e internet sería una herramienta de trabajo; por lo tanto, el patrón no debería ser responsable del gasto completo, por lo que resulta necesario establecer una forma para determinar en qué medida el uso de estos servicios corresponde a la jornada de trabajado.

Por otro lado, es importante considerar que de acuerdo con la Ley de ISR y la Ley del Seguro Social, estos elementos no forman parte de los ingresos de los trabajadores, ni del Salario Base de Cotización, respectivamente.

El Despacho con gusto puede brindarles asesoría de como determinar la parte proporcional que se considere estrictamente indispensable para su deducibilidad y la forma de documentarlos.

Grupo Consultor Empresarial
Contadores Públicos y Asesores de Negocios
Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16 mail: contacto@grupoce.com.mx

GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL

Newsletter

Febrero 2021

DE LOS DEMÁS INGRESOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS

¿Sabían que por la obtención de otros ingresos distintos a los señalados en: actividad empresarial, profesional o arrendamiento, se tiene obligación del pago de impuestos?,

Los ingresos a los que nos referimos pueden ser:

- Condonación de deuda
- Dividendos
- Reducción de capital
- Intereses del extranjero
- Lucro cesante (indemnización)

Si tiene duda respecto a la clasificación y obligaciones fiscales por la obtención de Otros Ingresos, con gusto el Despacho puede brindarles asesoría.

PRÉSTAMOS ENTRE GRUPOS EMPRESARIALES – ACTIVIDADES VULNERABLE.

Desde el mes de enero los préstamos ente grupos empresariales se consideran actividades vulnerables: "el ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras, son vulnerables.", en otras palabras, todo préstamo, sea cual sea el monto, es vulnerable siempre que no lo otorguen las entidades financieras.

Si su empresa presenta este tipo de préstamos, póngase en contacto con el Despacho para poder asesorarlos.

Grupo Consultor Empresarial
Contadores Públicos y Asesores de Negocios
Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16 mail: contacto@grupoce.com.mx

GRUPO CONSULTOR EMPRESARIAL

Newsletter

Febrero 2021

RECORDATORIOS

Estimados clientes, les recordamos que en estos primeros meses del año deberemos de cumplir con algunas obligaciones:

- Pago de Impuesto Predial
- Revisión de cuadros de antigüedad de sus empleados
- Realizar sus Asambleas de Accionistas

Como siempre, en el Despacho nos podemos encargar de que cumplan puntualmente con todo.

Grupo Consultor Empresarial
Contadores Públicos y Asesores de Negocios
Tels: 58 73 23 60 / 58 68 35 15 / 58 68 35 16 mail: contacto@grupoce.com.mx